

## BANDO

### Sobre la limpieza y conservación de parcelas y solares del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Con motivo del creciente número de parcelas y solares en deficiente estado de limpieza y conservación y los riesgos que conlleva, en especial la propagación de incendios y también de especies invasoras, así como situaciones de insalubridad y plagas de diversa índole,

#### HAGO SABER

- El **derecho** de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, el **deber** de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, y el de **conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes** (1).
- En el suelo rústico o en el que se encuentre vacante de edificación, el deber de conservación supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales.
- La propiedad debe garantizar la seguridad y la salud pública, prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica.
- La propiedad de los **terrenos agrícolas de labradío situados a menos de 500 metros de las superficies forestales arboladas** deberán garantizar su limpieza y mantenimiento como medida de protección contra los incendios forestales. En caso de incumplimiento, se faculta al Ayuntamiento a realizar su limpieza y a repercutir posteriormente los costes a la propiedad. No obstante, se habilitarán fórmulas de financiación para quienes, por su situación socioeconómica, no puedan asumir tal obligación (2).
- Se recuerda que el Gobierno de Canarias ha declarado como **zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias**, las siguientes: *“La Laguna y Tegueste. Zonas de interfase de La Vega Lagunera (Jardina y Las Mercedes) y Tegueste (Pedro Álvarez y Tegueste). El límite exterior sería desde la calle principal del barrio de Jardina y Las Mercedes, carretera de Tegueste y entrada al barrio de Pedro Álvarez. El límite interior sería desde la divisoria de Jardina hacia el mirador de*

*Jardina y Cruz del Carmen y desde aquí la carretera al A.R de La Quebrada y Pedro Álvarez. 856 has”.*

- Considerando que el pastoreo, de forma racional y controlada, es una actividad que gestiona el territorio y previene los incendios, se recuerda que en suelo rústico se permite su uso en las áreas y zonas donde se conserve esta tradición, siendo una actividad vinculada con la agricultura y la ganadería (3).
- Los titulares de invernaderos en situación de manifiesto deterioro de sus elementos de cubrición o estructura, generando riesgo de dispersión de residuos e impacto visual negativo, deberán corregir esas anomalías para que se mantengan en las condiciones adecuadas de seguridad y aspecto o, en su defecto, desmontarlos. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá exigirlo a través de órdenes de ejecución, actuando, en su caso, con carácter subsidiario (4).
- Se prohíbe la realización de hogueras en parcelas y solares que se encuentren en zonas de riesgo de incendio forestal, cuyos límites de encuentran publicados en la web del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la resolución del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 13 de junio de 2022, así como con el objeto de eliminar restos vegetales procedente de la actividad agrícola mediante el uso del fuego, por tratarse de residuos afectados por la Ley (5),
- El incumplimiento de todos los citados deberes expuestos en este bando supone la comisión de una infracción leve (6).

Lo que se hace público para general conocimiento.

- (1) Artículos 15.1 a) y 15.1 b) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 28.1 f) 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- (2) Artículo 268.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- (3) Artículo 59.2 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- (4) Artículo 268.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- (5) Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular,
- (6) Artículo 373 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Con sanción e imposición de multa que oscilará desde 60 a 6.000 euros, según corresponda.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                            |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente | Fecha: 22-06-2022 13:29:53 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-038068    Código Seguro de Verificación (CSV): 7DA321EEE800393C7CB6533BA5DC6C58<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7DA321EEE800393C7CB6533BA5DC6C58">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7DA321EEE800393C7CB6533BA5DC6C58</a> |                                                 |                            |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 23-06-2022 07:44:00                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                 |                            |                                                                                       |